JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA RADICACION: 76001311000720210037100

AUTO No. 2250

Santiago de Cali, doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderada judicial por **ZAMIRLA MUÑOZ GUTIERREZ Y JOSE MANUEL CEDEÑO QUINTERO,** Toda vez que la presente demanda fue subsanada y por reunir los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- **2°. Ténganse** como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- **3°. Ejecutoriado** este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 4°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. **AIDEE QUINTERO RPDRIGUEZ,** abogada titulada con T. P. No. 33.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ